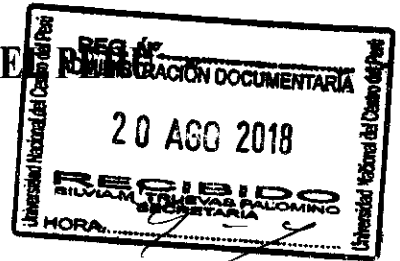




UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 2160-R-2018

Huancayo, 16 AGO. 2018



EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, la Carta N° 18-2018/UNCP/VI/CENNA del 26 de julio 2018, a través de la cual Julio César Jesús Salazar, presenta solicitud de renuncia a contrato en la modalidad CAS como Especialista en Investigación de Recursos Hídricos.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° numeral 20 de la Constitución Política del Estado, señala Toda persona tiene derecho A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

Que, a través del Informe Escalonario N° 302-2018-OEU/UNCP del 31 de julio 2018, el Jefe de la Oficina de Escalafón Universitario, da a conocer que el interesado es contratado con R.N. 4049-CU-2018 se dispone su contrato administrativo de servicios-CAS, a partir del 18 de junio al 31 de diciembre 2018, con el cargo estructural de Especialista en Proyectos de Investigación en Recursos Hídricos, adscrito al Vicerrectorado de Investigación;

Que, el interesado, presento su renuncia al contrato de modalidad CAS, por incompatibilidad con su pensión de Oficial del Ejército Peruano, a partir del 26 de julio 2018;

Que, mediante Informe N° 031-2018-JOGGTH/UNCP presentado el 03 de agosto 2018, la Jefe de la Oficina General de Gestión del Talento Humano, opina por la procedencia de lo solicitado, indicando que la renuncia será efectiva, en vía de regularización, a partir del 27 de julio 2018;

Que, según el Artículo 10° literal c) del Decreto Legislativo N° 1057, concordante con el Artículo 13° literal 13.1 inciso c) del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que prescribe, El Contrato administrativo de servicios se extingue por: ... Decisión unilaterial del contratado. En este caso, el contratado debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se atenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado;

Que, según Informe N° 0634-2018-OGAL/UNCP presentado el 08 de agosto 2018, el Asesor Legal considerando la solicitud del interesado y el informe escalafonario, opina por la procedencia de la renuncia en vía de regularización, a partir del 27 de julio 2018;

De conformidad al Artículo 33° inciso c) del Estatuto Universitario y a las atribuciones conferidas en los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

1° **RESCINDIR** el contrato, en vía de regularización, en la modalidad CAS de **Julio César Jesús Salazar** al puesto de trabajo que venía ocupando como Especialista en Proyectos de Investigación en Recursos Hídricos, adscrito al Vicerrectorado de Investigación, a partir del **27 de julio 2018**.

2° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase
Mg. **HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ**
SECRETARIO GENERAL

MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR